**Nota DNC N°** 22192 **/2021**

**Asunción,** 13 de diciembre de 2021

**Datos del Procedimiento Licitatorio**

| | |
|---|---|
| ID | 355493 |
| Etapa del Procedimiento | Convenios Modificatorios |
| Tipo de Procedimiento | Licitación por Concurso de Ofertas |
| Modalidad | Convencional |
| Nombre de la Licitación | Mantenimiento del sistema de alarma contra incendio del edificio del palacio de justicia de asunción, de la guardería y de la plaza de la justicia, juzgado de paz de recoleta, Dirección de los Registros Públicos, Dirección del Registro de Automotores Contrato Abierto ad referéndum plurianual |
| Entidad | Corte Suprema de Justicia (CSJ) |
| Resultado de la Verificación | Observado |

**Aspectos Observados**

**Reiteramos:**

1. El convenio remitido, no se encuentra enumerado, se solicita a la contratante enumerar los convenios correspondientes a cada proceso, a fin de tener en cuenta y respetar la correlatividad de los mismos.

2. El convenio modificatorio de referencia es referente a un contrato abierto, sin embargo, en el dictamen remitido, no se ha realizado la fundamentación en base a la normativa vigente aplicable a los contratos abiertos, se solicita los ajustes correspondientes (rectificar el dictamen).

***Recordatorio***

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4*

*inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*

4. La verificación que realiza la DNCP sobre los procedimientos de contratación es meramente formal, siendo pasible de análisis mediante los procedimientos jurídicos previstos en la norma (protestas e investigaciones). *Consideración Normativa: Art 79 y 82 de la Ley N° 2051/03*

**Verificador: Anibal Dominguez**